

19/01/17

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.
(PAGINA WEB)

000077

Señor(a)
MADELEYNE MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD- CONSALUD
AVENIDA ELIAS MUVDI N° 30-115(LA ALBORADA, FRENTE AL CENTRO MEDICO
DEL NORTE)
SOLEDAD-ATLANTICO
E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 001306 DEL 2016 EXPEDIENTE 2026--557

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG148762450CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001306 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede por via administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	MADELEYNE MOLINA REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día **19 ENE. 2017** hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,

Juliette Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor
• Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental).

Zapata

180

21/11/16



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

28 NOV 2016

5 - 0 0 6 1 9 4

Barranquilla

Señora

MADELEYNE MOLINA

REPRESENTANTE LEGAL

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD

Avenida Elias Muvdi No. 30 -115 (La Alborada, frente al Centro Médico del Norte)

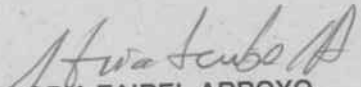
Soledad - Atlántico.

Ref. Auto No. 00001306

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Zapata

EXP: 2026-557
Elaboró: IP Contratista / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



120

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 052917-9
 DG 25 0 95 A 56
 Línea N.º: 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



2

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: YG148762450C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: MADELEYNE MOLINA-CONSALUD
 Dirección: AV ELIAS MUVDI 30-115 LA ALBORADA FRENTE CENTRO MEDICO DEL

Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión: 29/11/2016 13:29:25

8888 000
 575

POSTEXPRESS
 Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 6775702
 Fecha Pre-Admisión: 29/11/2016 13:29:25

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Referencia:
 Ciudad: BARRANQUILLA
 NIT/C.C/T.I: 802000339
 Teléfono:
 Depto: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Código Operativo: 888530

Nombre/ Razón Social: MADELEYNE MOLINA-CONSALUD
 Dirección: AV ELIAS MUVDI 30-115 LA ALBORADA FRENTE CENTRO MEDICO DEL NORTE
 Tel:
 Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO
 Código Postal:
 Depto: ATLANTICO
 Código Operativo: 8888000

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener: *No hay ese servicio de odontología y no laboran en esa entidad*
 Observaciones del cliente: 6194

Causal Devoluciones:
 Rehusado
 No existe
 No reside
 No reclamado
 Desconocido
 Dirección errada
 Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 940

Fecha de entrega:
 Distribuidor: *ATA 1102*
 C.C.: *77104340*
 Fecha de entrega: *30-11-16*



8888 530
 PO. BARRANQUILLA NORTE

Principales Bogotá D.C. Colombia (Región) 25 0 # 95 A 56 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 4722005. Mes. Transporte: Lic. de carga 000230 del 23 de mayo de 2014/Mes. RC. Res. Mensajería Express 000877 de 03 de septiembre del 2008. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

472

Motivos de Devolución

- 1 2 Dirección Errada
- 3 4 No Reside
- 5 6 Desconocido
- 7 8 Rehusado
- 9 0 Cerrado
- 1 2 Fallecido
- 3 4 Fuerza Mayor
- 5 6 No Existe Número
- 7 8 No Reclamado
- 9 0 No Contactado
- 1 2 Apartado Clausurado

Fecha 1: 30 JUN 16 R D

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Artur D102

Nombre del distribuidor:

Centro de Distribución: CC 71 104 340

Centro de Distribución:

Observaciones: Yo no puse los servicios en esta entidad.





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



28 NOV 2016

006194

Barranquilla

Señora

MADELEYNE MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD
Avenida Elias Muvdi No. 30 -115 (La Alborada, frente al Centro Médico del Norte)
Soledad - Atlántico.

Ref: Auto No. 00001306

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

EXP: 2026-557
Elaboró: IP Contratista / Supervisora: Ing. Lilibana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Lilibana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

brca

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



120

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001306 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Resolución 0036 del 2016, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...*".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 000036 de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente N° 2026-557 perteneciente a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD identificada con Nit. No. 802007499 - 2 representado legalmente por MADELEYNE MOLINA ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental correspondiente al Plan Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS, correspondiente a la anualidad 2016, de acuerdo a la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

70 dak

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001306 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

Que la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro por ello a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD identificada con Nit. No. 802007499 - 2 representado legalmente por MADELEYNE MOLINA ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico se entiende como usuario de MENOR IMPACTO.

Que de acuerdo a la Tabla N° 50 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios
PLANES DE GESTION DE RESIDUOS Y PGRHS	\$591.934

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: La COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD identificada con Nit. No. 802007499 - 2 representado legalmente por MADELEYNE MOLINA o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, deberá cancelar la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$591.934)** por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2016, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

21 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Taibel Arroyo
GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

EXP: 2026-557

Elaboró: IP Contratista / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental/
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

Zapata